

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**CANENCIA DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en el Ayuntamiento de Canencia, someter dicho expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias contra el mismo, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Canencia. Transcurrido dicho plazo de exposición pública, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones al acuerdo, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en Canencia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 por 100.

En Canencia de la Sierra, a 29 de marzo de 2011.— La alcaldesa-presidenta, Mercedes López Moreno.

(03/15.496/11)